

TITULO IX: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

El Manual de Convivencia Escolar está fundamentado en base a los Principios Valóricos que sustentan nuestro Proyecto Educativo, a las políticas educacionales emanadas del Ministerio de Educación, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de la República de Chile, la Ley General de Educación, la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la Ley N° 21.128 Aula Segura, la Ley N° 21.545 sobre Trastorno del Espectro Autista, la Ley N° 21.801 sobre uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, las instrucciones administrativas vigentes de la Superintendencia de Educación y los instrumentos de gestión institucional del Colegio Alborada San Pedro. En consecuencia, este título debe aplicarse conforme a un procedimiento previo, racional y justo, con enfoque formativo, preventivo, proporcional y no discriminatorio.

El presente título tiene carácter preventivo, formativo, remedial e inclusivo. Su aplicación deberá resguardar siempre el interés superior del niño, niña o adolescente, la proporcionalidad, gradualidad, no discriminación, legalidad, tipicidad, debido proceso, derecho a ser oído, presunción de inocencia y continuidad del proceso educativo.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

FUNDAMENTACIÓN: Las medidas disciplinarias serán aplicables en el Primer y Segundo Ciclo de Educación Básica a quien o quienes incurran en conductas contrarias al Proyecto Educativo, a los Principios Valóricos y a las normas de convivencia escolar del Colegio Alborada San Pedro. En Educación Parvularia no procederán sanciones disciplinarias por infracciones a la convivencia, aplicándose exclusivamente medidas pedagógicas, formativas, preventivas, reparatorias y de acompañamiento, según corresponda.

Las faltas estarán enmarcadas en la siguiente categorización:

FALTAS LEVES: Actitudes y comportamientos que alteran la convivencia y contravienen los valores del PEI, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

FALTAS GRAVES: Actitudes y comportamientos que ponen en riesgo la integridad física o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa o del bien común, acciones deshonestas que afectan la convivencia, incumplimientos reiterados de deberes escolares o el uso no autorizado de dispositivos móviles conforme al Anexo N°20.

FALTAS GRAVÍSIMAS: Actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito o hechos que afectan gravemente la convivencia escolar.

CRITERIOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS

- Toda medida deberá estar previamente establecida en el Reglamento Interno, ser proporcional a la falta, ajustarse a la edad, etapa de desarrollo, circunstancias del hecho, existencia de antecedentes previos y necesidades de apoyo del estudiante.
- La acumulación de observaciones negativas no constituirá, por sí sola, sanción automática. Para efectos disciplinarios sólo se considerarán observaciones negativas de carácter conductual, válidamente registradas, informadas al apoderado, no duplicadas respecto de un mismo hecho y correspondientes al mismo año escolar. Antes de aplicar una medida deberá realizarse revisión cualitativa de los registros, entrevista al estudiante, citación al apoderado, verificación de medidas formativas previas, análisis de proporcionalidad y resolución fundada.
- El apoderado tendrá acceso permanente a las observaciones registradas en la plataforma institucional Edufacil u otra que el establecimiento disponga, sin perjuicio de las

citaciones y comunicaciones formales que correspondan.

- La suspensión de clases es una medida excepcional y sólo procederá cuando la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa o cuando, según la gravedad y reiteración, se encuentre debidamente fundada en el procedimiento respectivo.
- Toda medida disciplinaria deberá garantizar continuidad pedagógica mediante entrega de actividades, guías, orientaciones o apoyo pedagógico, especialmente cuando exista suspensión de clases.

DE LAS FALTAS, CONDUCTA DESEADA Y CALIFICACIÓN

FALTAS	CONDUCTA DESEADA	CALIFICACIÓN
Descuidar el aseo y presentación personal, incluyendo uniforme rayado, manchado o uso inadecuado del uniforme institucional.	Procurar una presentación personal adecuada al contexto escolar, con hábitos de higiene y respeto por la identidad institucional.	Leve
Descuidar el aseo de la sala de clases, patios, servicios higiénicos u otros espacios comunes.	Cuidar el aseo, orden y buen uso de los espacios comunes.	Leve
Transitar por pasillos, patios u otras dependencias en horario de clases sin autorización correspondiente.	Respetar los tiempos de aula, rutinas pedagógicas y espacios autorizados.	Leve
Ingerir alimentos durante el desarrollo de la clase sin autorización o fuera de los tiempos destinados a recreo y colación.	Consumir alimentos en los horarios y espacios establecidos, salvo indicación médica o autorización excepcional.	Leve
Irresponsabilidad o falta en tareas, trabajos o materiales requeridos para desarrollar su quehacer escolar.	Cumplir con los deberes escolares y responsabilidad académica.	Leve
No presentar debidamente firmadas por el apoderado circulares, informaciones o evaluaciones cuando corresponda.	Favorecer una comunicación expedita entre familia y colegio.	Leve
Uso del uniforme en forma incompleta, sin justificación o sin adecuación autorizada.	Mantener presentación personal e higiene adecuadas al contexto escolar.	Leve
Llegar atrasado más de tres veces durante el año escolar, sin justificación conforme al protocolo correspondiente.	Responsabilizarse de sus procesos académicos y formativos, respetando horarios institucionales.	Leve
Uso no autorizado, reiterado, persistente o agravado de celular, reloj inteligente, tableta u otro dispositivo móvil electrónico de comunicación personal durante la jornada escolar, en sala de clases, recreos, patios u otra dependencia, sin excepción autorizada por Dirección conforme al Anexo N°20. La primera detección se abordará formativamente según dicho anexo, salvo uso agravado o activación de protocolo específico.	Respetar los procesos pedagógicos, la sana convivencia, la concentración, el descanso, el encuentro comunitario y el uso responsable y seguro de tecnologías.	Grave

FALTAS	CONDUCTA DESEADA	CALIFICACIÓN
Negarse a guardar o entregar voluntariamente el dispositivo móvil cuando sea solicitado conforme al protocolo del Anexo N°20, reincidir en su uso pese a advertencia formativa, o incumplir las condiciones de una autorización excepcional otorgada por Dirección.	Acatar instrucciones de los adultos responsables, cumplir la regulación institucional y utilizar dispositivos sólo en casos expresamente autorizados.	Grave
Exhibir, difundir o portar imágenes, fotografías, videos, mensajes o publicaciones relacionadas con armas, drogas, alcohol, planificación de atentados, amenazas o situaciones que generen alarma o pongan en riesgo la seguridad de la comunidad educativa, por medios físicos o digitales, sin perjuicio de activar protocolos específicos cuando corresponda.	Actuar con responsabilidad y autocuidado, utilizando medios físicos y digitales de manera segura y sin generar temor o riesgo comunitario.	Grave
Salir o fugarse del establecimiento, o intentar hacerlo, sin autorización.	Mantener conductas de autocuidado y seguridad, respetando los procedimientos de ingreso y salida.	Grave
Realizar filmaciones, grabaciones, fotografías o capturas en espacios privados, pedagógicos o comunes sin la autorización correspondiente, cuando no se configure una afectación gravísima.	Respetar la privacidad, imagen, dignidad y datos personales de los miembros de la comunidad.	Grave
Faltar a clases, pruebas o evaluaciones sin justificación, no ingresar al colegio, no ingresar al aula o ausentarse de actividades pedagógicas estando en el establecimiento.	Cumplir con responsabilidades académicas y formativas, manteniendo asistencia y participación regular.	Grave
Copiar, plagiar, adulterar evaluaciones, presentar trabajos realizados por terceros o usar medios digitales o inteligencia artificial para simular autoría propia sin autorización pedagógica.	Actuar en forma honesta y responsable en evaluaciones, trabajos y procesos de aprendizaje.	Grave
Faltar a la verdad, encubrir o actuar en complicidad respecto de hechos que afecten la convivencia escolar.	Ser veraces, honestos y colaborar con el esclarecimiento de los hechos.	Grave
Realizar acciones disruptivas reiteradas que perturban el ambiente de clase e impiden el normal desarrollo del aprendizaje.	Promover un ambiente de clases respetuoso, participativo y propicio para el aprendizaje.	Grave
Realizar mal uso o acciones con intención de dañar espacios pedagógicos, infraestructura, mobiliario, recursos educativos, tecnológicos o dependencias del colegio.	Responsabilizarse por el cuidado de la infraestructura, mobiliario y recursos institucionales.	Grave
Acumulación de 10 observaciones negativas de carácter conductual, válidamente registradas, informadas al apoderado, no duplicadas respecto de	Modificar progresivamente la conducta, cumplir compromisos y asumir responsabilidad por el proceso	Grave

FALTAS	CONDUCTA DESEADA	CALIFICACIÓN
un mismo hecho y correspondientes al mismo año escolar, que evidencien reiteración grave, incumplimiento de compromisos o afectación a la convivencia, previa revisión cualitativa y procedimiento correspondiente.	formativo, con apoyo de la familia y del establecimiento.	
Acumulación de 20 observaciones negativas de carácter conductual, válidamente registradas, informadas al apoderado, no duplicadas respecto de un mismo hecho y correspondientes al mismo año escolar, que evidencien reiteración persistente, incumplimiento de compromisos o afectación a la convivencia, previa revisión cualitativa y procedimiento correspondiente.	Sostener cambios conductuales, adherir al plan de apoyo, respetar normas institucionales y evitar nuevas conductas que afecten la convivencia escolar.	Grave
Incumplir de manera reiterada y sin justificación los acuerdos formativos, compromisos escritos o planes de intervención suscritos por el estudiante y/o familia, siempre que ello afecte la convivencia escolar.	Ser responsable con los compromisos adquiridos y participar activamente en los procesos de mejora.	Grave
Traer, proyectar, exhibir, almacenar o difundir material pornográfico o sexual explícito en el establecimiento o a integrantes de la comunidad educativa.	Proteger la integridad sexual, dignidad y bienestar de todos los miembros de la comunidad escolar.	Gravísima
Difundir, compartir, solicitar, reenviar o almacenar imágenes íntimas, sexualizadas o humillantes de integrantes de la comunidad educativa, con o sin uso de dispositivos móviles o redes sociales.	Resguardar la dignidad, privacidad, integridad sexual y emocional de las personas.	Gravísima
Causar daño a la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros en dependencias del establecimiento, incluyendo agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios, o actos que atenten contra infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.	Respetar la integridad física y psicológica de toda la comunidad y resolver conflictos de forma pacífica.	Gravísima
Agresión psicológica, amenazas, sobrenombres denigrantes, burlas, ofensas, groserías, injurias o amenazas de palabra, hecho o por medios digitales contra miembros de la comunidad.	Respetar la dignidad personal, las diferencias individuales y la integridad psicológica de cada persona.	Gravísima
Suplantar identidad, crear cuentas falsas, manipular imágenes, audios o videos, usar inteligencia artificial, deepfakes o ediciones digitales para ridiculizar, amenazar, acosar, intimidar o dañar la imagen de cualquier miembro de la comunidad	Utilizar responsablemente la tecnología, respetando identidad, honra, privacidad y convivencia digital.	Gravísima

FALTAS	CONDUCTA DESEADA	CALIFICACIÓN
educativa.		
Emisión o difusión de mensajes, publicaciones, audios, videos, volantes digitales o no digitales que produzcan menoscabo, hostigamiento, humillación, discriminación o daño a la persona.	Comunicarse por cualquier medio con lenguaje respetuoso, seguro y no discriminatorio.	Gravísima
Ingresar al establecimiento bajo los efectos del consumo de alcohol, drogas o sustancias ilícitas.	Proteger la integridad física y psicológica propia y de los demás.	Gravísima
Fumar, beber alcohol, vapear, consumir drogas o estupefacientes en el colegio o en actividades planificadas por el establecimiento.	Resguardar un ambiente sano, seguro y libre de consumo de sustancias.	Gravísima
Portar, comercializar, intercambiar, regalar o promover cigarrillos, vaporizadores, alcohol, drogas o estupefacientes en el colegio, lugares adyacentes o actividades institucionales.	Promover autocuidado, vida saludable y protección comunitaria.	Gravísima
Ejecución de actividades peligrosas o temerarias que pongan en riesgo la integridad física propia o de otros integrantes de la comunidad educativa, o la infraestructura y mobiliario.	Respetar normas de seguridad, autocuidado y cuidado del establecimiento.	Gravísima
Porte, amenaza o uso de armas de fuego, balines, postones, armas blancas, elementos cortopunzantes, artefactos incendiarios, explosivos u otros elementos peligrosos, sean verdaderos o de fantasía, cuando generen temor o riesgo.	Mantener un ambiente seguro, libre de elementos que representen riesgo para la integridad física.	Gravísima
Emitir amenazas directas de agresión armada, tiroteo, bomba, explosivo, ataque o daño grave contra la comunidad educativa, por cualquier medio físico o digital.	Proteger la seguridad y la vida de todos los integrantes de la comunidad, actuando con responsabilidad.	Gravísima
Apropiación indebida de bienes ajenos de cualquier miembro de la comunidad educativa.	Respetar los bienes privados e institucionales y asumir responsabilidad por su cuidado.	Gravísima
Apropiación, adulteración, destrucción o uso indebido de equipamiento, documentos, claves, cuentas, registros o plataformas de uso exclusivo del Colegio.	Respetar documentación, información, datos y equipamiento de uso institucional.	Gravísima
Realizar acciones de acoso, abuso, agresión o intimidación de índole sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa.	Respetar la integridad física, psicológica y sexual propia y de los demás.	Gravísima
Ejercer acoso escolar, entendido como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento por estudiantes que, individual o	Proteger y resguardar la integridad física y psicológica de todos los miembros del establecimiento.	Gravísima

FALTAS	CONDUCTA DESEADA	CALIFICACIÓN
colectivamente, atenten contra otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o indefensión, provocando maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal grave, por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.		

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN A LAS FALTAS ESTABLECIDAS

PARA FALTAS LEVES:

1. Amonestación verbal: advertencia o llamado de atención al estudiante acerca de su conducta inadecuada, realizada en el momento del hecho.
2. Amonestación escrita (libro digital): registro de la conducta inadecuada en la hoja de observaciones del libro de clases digital.
3. Diálogo formativo-pedagógico: entrevista individual o grupal con el estudiante o estudiantes involucrados, con el objetivo de reflexionar sobre la falta, sus consecuencias y acuerdos explícitos de mejora.
4. Comunicación al apoderado: comunicación o entrevista formativa con la familia, con el objetivo de informar la situación, analizarla y acordar compromisos de colaboración.

PARA FALTAS GRAVES:

5. Sesiones de diálogo formativo: al menos tres sesiones con Profesor/a Jefe, Encargado/a de Convivencia Escolar, Inspectoría, Psicólogo/a u otro profesional pertinente, con seguimiento de acuerdos explícitos, sin cumplir estos.
6. Acto de reparación: reparación directa del daño ocasionado a las relaciones interpersonales o bienes, en forma privada o pública según corresponda, siempre que no sea denigrante ni exponga indebidamente al estudiante.
7. Actividades de desarrollo personal o comunitario: acciones vinculadas a la falta cometida, con foco pedagógico, preventivo y reparatorio, por un período no inferior a una semana ni superior a tres semanas, según pertinencia.
8. Trabajo reflexivo formativo: investigación, ensayo, afiche, presentación, campaña o producto formativo referido directamente a la falta cometida. Cuando se acredite participación en una falta grave, el estudiante deberá desarrollar un trabajo reflexivo, el cual será presentado ante el equipo interdisciplinario de convivencia escolar. Esta presentación tendrá carácter formativo, reservado y respetuoso, sin exposición pública, sin finalidad humillante y sin afectación de la dignidad del estudiante. Su objetivo será favorecer la responsabilización, la reparación del daño, el aprendizaje socioemocional y la prevención de reiteración.
9. Acta de compromiso: documento firmado por estudiante y familia, con compromisos concretos, responsables, plazos y seguimiento. Su incumplimiento reiterado podrá dar lugar a medidas de mayor intensidad, previa revisión y debido proceso.
10. Suspensión excepcional por falta grave acreditada: cuando la participación en los hechos se encuentre acreditada mediante procedimiento, y la naturaleza de la falta, la reiteración o el riesgo generado lo justifique, podrá aplicarse suspensión de hasta 1 día. En caso de reiteración acreditada de una falta grave de las clasificadas en este título, podrá aplicarse suspensión de hasta 2 días, siempre mediante resolución fundada, con continuidad pedagógica y

sin perjuicio de las medidas formativas, reparatorias y de apoyo que correspondan.

11. Acumulación de observaciones negativas: al verificarse 10 observaciones negativas conductuales válidas durante el mismo año escolar, previa revisión cualitativa, entrevista al estudiante, citación al apoderado, análisis de medidas previas y procedimiento correspondiente, podrá calificarse como falta grave y aplicarse hasta 1 día de suspensión sólo cuando los registros evidencien reiteración grave, incumplimiento de compromisos y afectación a la convivencia escolar. Al verificarse 20 observaciones negativas conductuales válidas, bajo los mismos resguardos procedimentales, podrá aplicarse hasta 2 días de suspensión. En ambos casos, la medida no será automática y deberá acompañarse de trabajo reflexivo, plan de apoyo y seguimiento.

Observación normativa: la cantidad de observaciones negativas no constituye por sí sola sanción automática. La medida procederá únicamente cuando las observaciones sean conductuales, estén válidamente registradas e informadas, no dupliquen un mismo hecho, correspondan al año escolar en curso y evidencien reiteración, gravedad o incumplimiento de compromisos previamente comunicados, respetando siempre la proporcionalidad, gradualidad y debido proceso.

PARA FALTAS GRAVÍSIMAS:

12. Suspensión de clases por faltas gravísimas: desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases es una medida excepcional, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa o cuando la gravedad de los hechos lo justifique. La suspensión será inicialmente de hasta 3 días. En caso de reincidencia acreditada, podrá aplicarse hasta 5 días. De manera excepcional, fundada y proporcional, podrá prorrogarse una sola vez por igual período, conforme a la normativa vigente. Corresponderá al Director/a aplicar esta medida, en consulta con la Jefa de UTP, previo análisis de antecedentes y dejando constancia escrita de sus fundamentos.

13. Carta de condicionalidad: documento dirigido al estudiante y su familia, estableciendo compromisos de superación, medidas de apoyo, plazos de seguimiento y consecuencias de incumplimiento. Corresponderá al Director aplicar esta medida, en consulta con la Jefa de UTP y Convivencia Escolar.

14. Cancelación de matrícula: medida excepcional que se hace efectiva al término del año escolar, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando concurren causales expresamente contempladas en el Reglamento Interno.

15. Expulsión: interrupción inmediata del proceso de aprendizaje del estudiante en el establecimiento, aplicable sólo en casos expresamente regulados, previo procedimiento regular o por Aula Segura, respetando el debido proceso, notificación, derecho a descargos y reconsideración.

MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL

Para faltas graves y gravísimas, previa evaluación de los equipos responsables, se podrán establecer medidas de apoyo pedagógico o psicosocial explicitadas en un plan de intervención. Estas medidas buscan favorecer aprendizajes, reparar daños, prevenir reiteraciones y acompañar al estudiante y su familia. Podrán incluir entrevistas, derivación interna o externa, acompañamiento psicológico, apoyo de terapeuta ocupacional, seguimiento de Inspectoría, coordinación con Profesor/a Jefe, adecuaciones pedagógicas si corresponde, mediación, acciones restaurativas y compromisos familiares. En casos tramitados por Aula Segura, se aplicará lo establecido en dicho procedimiento, sin perjuicio de las medidas de resguardo y apoyo que resulten pertinentes.

PARA FALTAS COMETIDAS POR APODERADOS/AS

- Faltas leves: comunicación o entrevista presencial/virtual con el apoderado.
- Faltas graves: acto de reparación, compromiso escrito, restricciones proporcionales de ingreso o participación, activación de protocolos cuando corresponda.
- Faltas gravísimas: pérdida o cambio de condición de apoderado/a, designación de representante, denuncia a organismos competentes si procede y aplicación de medidas de resguardo para la comunidad educativa.

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE MEDIDAS E INSTANCIAS DE REVISIÓN

Normas de indagación y debido proceso. Dirección deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurra en una conducta grave o gravísima establecida en este Reglamento Interno, en el Anexo N°20 sobre dispositivos electrónicos, en los protocolos institucionales o cuando los hechos afecten gravemente la convivencia escolar.

16. Recepción y registro: cualquier estudiante, docente, asistente de la educación, apoderado, padre, madre u otro miembro de la comunidad que se sienta víctima o presencie un hecho que pueda constituir falta deberá informarlo a Convivencia Escolar, Inspectoría o Dirección. Se dejará registro escrito de la denuncia o relato.

17. Calificación preliminar y medidas de resguardo: Convivencia Escolar o Dirección calificará preliminarmente la situación, adoptará medidas inmediatas de resguardo si corresponde y definirá si procede activar protocolo específico.

18. Notificación: en el más breve plazo se comunicará al estudiante y a su apoderado la falta que se investiga, los hechos que la fundan, la eventual medida aplicable y los derechos que le asisten.

19. Indagación: en faltas gravísimas tendrá una duración de hasta 15 días hábiles desde la notificación al acusado, prorrogable fundamentalmente por otros 10 días hábiles. En faltas graves tendrá una duración de hasta 10 días hábiles, prorrogable fundamentalmente por otros 5 días hábiles. En faltas leves tendrá una duración máxima de 5 días hábiles, prorrogable fundamentalmente por otros 5 días hábiles.

20. Derecho a ser oído y descargos: se garantizará audiencia de los involucrados, presunción de inocencia, bilateralidad, posibilidad de presentar antecedentes, pruebas y descargos, resguardo de confidencialidad y trato digno.

21. Informe concluyente: terminada la indagación, el responsable elaborará informe con antecedentes, hechos acreditados y no acreditados, análisis de proporcionalidad, medidas formativas previas y propuesta de medida si corresponde.

22. Resolución fundada: Dirección determinará la medida aplicable conforme al Reglamento Interno, notificando por escrito al estudiante y su apoderado. La resolución deberá indicar hechos, norma infringida, fundamentos, medida, duración, apoyos pedagógicos y plazo de reconsideración.

23. Continuidad educativa: si la medida incluye suspensión, UTP y Profesor/a Jefe deberán cautelar la entrega de actividades pedagógicas y orientaciones para no afectar el proceso educativo.

24. Reconsideración o apelación: posterior a la notificación de la resolución, el estudiante y/o apoderado podrá solicitar reconsideración dentro de los plazos establecidos en este título.

AJUSTE ESPECÍFICO AL PROCEDIMIENTO POR USO DE CELULAR O DISPOSITIVOS MÓVILES

El uso no autorizado, reiterado, persistente o agravado de celular, reloj inteligente, tableta u otro

dispositivo móvil electrónico de comunicación personal durante la jornada escolar queda tipificado como falta grave dentro del Título IX, sin perjuicio de que su abordaje inicial se realizará conforme al Anexo N°20, con enfoque formativo, gradual y proporcional. La primera detección deberá priorizar la advertencia, registro, comunicación a la familia y custodia del dispositivo sin revisión de contenido, salvo que existan antecedentes que activen otros protocolos o deberes legales.

Sólo cuando exista reincidencia reiterada, incumplimiento de compromisos, negativa a cumplir el procedimiento o uso agravado del dispositivo, podrá iniciarse procedimiento disciplinario por falta grave o gravísima, según corresponda. La aplicación de medidas deberá considerar edad, nivel educativo, contexto, intencionalidad, afectación, reiteración y medidas formativas previas, evitando respuestas automáticas o desproporcionadas.

Cuando el dispositivo sea utilizado para grabar, fotografiar, difundir, amenazar, acosar, humillar, suplantar identidad, compartir material íntimo, alterar datos o afectar gravemente la convivencia escolar, se activarán los protocolos específicos de ciberacoso, maltrato, vulneración de derechos, agresiones sexuales, seguridad escolar o Aula Segura, según la naturaleza de los hechos.

MEDIDA CAUTELAR

Mientras dure la indagación, y si lo amerita la gravedad de los hechos, se podrá disponer la separación de espacios físicos, redistribución de jornada, acompañamiento adulto, cambio temporal de actividades u otras medidas de resguardo proporcionales. La Dirección tendrá la facultad de suspender como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a estudiantes o miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el Reglamento Interno y que conlleven como sanción expulsión o cancelación de matrícula, o que afecten gravemente la convivencia escolar.

La Dirección deberá notificar la decisión de suspensión cautelar y sus fundamentos por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en que se utilice la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver desde la respectiva notificación. Se podrá pedir reconsideración dentro de 5 días contados desde la notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la reconsideración ampliará el plazo de suspensión hasta culminar su tramitación. La medida cautelar no podrá considerarse sanción cuando se resuelva aplicar una medida más gravosa, como expulsión o cancelación de matrícula.

NORMAS DE APELACIÓN A SANCIONES

- En caso de expulsión o cancelación de matrícula, se podrá pedir reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
- En caso de expulsión o cancelación de matrícula en que se haya utilizado medida cautelar de suspensión, la reconsideración deberá presentarse dentro de 5 días hábiles desde la notificación, conforme al procedimiento de Aula Segura.
- En caso de sanciones por faltas gravísimas que no sean expulsión o cancelación de matrícula, el plazo de apelación será de 2 días hábiles.
- En caso de sanciones por faltas graves, el plazo de apelación será de 2 días hábiles.
- En caso de sanciones por faltas leves, el plazo de apelación será de 2 días hábiles.

PROCEDIMIENTO POR AULA SEGURA

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno o afecten gravemente la convivencia escolar. Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de sus miembros o de terceros que se encuentren en dependencias del

establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

El Director tendrá la facultad de suspender como medida cautelar mientras dure el procedimiento sancionatorio, debiendo notificar por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado. En estos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, presunción de inocencia, bilateralidad y derecho a presentar pruebas. Contra la resolución podrá pedirse reconsideración dentro del plazo de 5 días contados desde la notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

RESPONSABLES DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES

Gravedad	Medida / Amonestación	Responsables
Faltas leves	Amonestación verbal	Inspectoría, Profesor/a Jefe, Profesores/as de asignatura.
Faltas leves	Amonestación escrita	Inspectoría, Profesor/a Jefe, Profesores/as de asignatura.
Faltas leves	Diálogo formativo-pedagógico	Inspectoría, Profesor/a Jefe o Profesor/a de asignatura.
Faltas leves	Comunicación al apoderado/a	Profesor/a Jefe o asignatura, Inspectoría, Convivencia Escolar.
Faltas graves	Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial	Profesor/a Jefe, Convivencia Escolar, UTP, Psicología, Terapeuta Ocupacional u otro profesional pertinente.
Faltas graves	Sesiones de diálogo formativo	Profesor/a Jefe, Convivencia Escolar, Psicología, UTP, terapeuta., interventora.
Faltas graves	Acto de reparación	Profesor/a Jefe, Psicólogo/a, Convivencia Escolar. terapeuta., interventora
Faltas graves	Servicio comunitario o actividad de desarrollo personal	Profesor/a Jefe, Psicólogo/a, Convivencia Escolar, terapeuta, interventora
Faltas graves	Trabajo reflexivo con exposición ante equipo interdisciplinario	Convivencia Escolar, Psicología, UTP, Profesor/a Jefe, Terapeuta Ocupacional si corresponde, interventora
Faltas graves	Suspensión excepcional de hasta 1 día por falta grave acreditada; hasta 2 días en caso de reiteración acreditada, previa resolución fundada y continuidad pedagógica.	Director/a en consulta con Jefa de UTP, previo informe de Convivencia Escolar.
Faltas graves	Carta de compromiso	Encargado/a de Convivencia Escolar, Coordinación, Profesor/a Jefe, familia y estudiante.
Faltas graves	Aplicación de procedimiento por	Docente, Inspectoría, Convivencia

Gravedad	Medida / Amonestación	Responsables
	uso de celular según Anexo N°20	Escolar, Dirección según etapa.
Faltas gravísimas	Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial	Psicología, Convivencia Escolar, UTP, Profesor/a Jefe, equipo de apoyo, Terapeuta Ocupacional y interventora si corresponde,
Faltas gravísimas	Suspensión de clases inicialmente hasta 3 días; reincidencia acreditada hasta 5 días; prórroga excepcional una vez por igual período, siempre mediante resolución fundada.	Director/a en consulta con Jefa de UTP, con informe de Convivencia Escolar.
Faltas gravísimas	Carta de condicionalidad	Director/a en consulta con Jefa de UTP y Convivencia Escolar.
Faltas gravísimas	Cancelación de matrícula	Director/a, conforme a procedimiento previo, racional y justo.
Faltas gravísimas	Expulsión regular o por Aula Segura	Director/a, conforme a la normativa vigente.

ARTICULACIÓN CON ANEXOS Y PROTOCOLOS INSTITUCIONALES

Las faltas descritas en este título se aplicarán en concordancia con los anexos y protocolos institucionales vigentes, especialmente: Anexo N°6 sobre maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa; Anexo N°6-BIS sobre ciberbullying, ciberacoso y amenazas a través de redes sociales; Anexo N°9 sobre salud mental y prevención de conductas suicidas y autolesivas; Anexo N°10 y Artículo BIS 10 sobre desregulación emocional y conductual; Anexo N°20 sobre uso de dispositivos electrónicos de comunicación personal; y Anexo N°22 sobre amenaza de agresión armada, uso de explosivos u otros hechos que atenten contra la seguridad y la vida.

Toda modificación o actualización del presente Título IX deberá ser informada y tramitada conforme al Título XI del Reglamento Interno, asegurando su difusión a la comunidad educativa y disponibilidad en los canales institucionales. En caso de nuevas leyes, reglamentos o instrucciones administrativas vigentes de la autoridad educacional que regulen la materia, el establecimiento deberá ajustar este título y sus anexos, resguardando coherencia normativa, debido proceso, proporcionalidad y enfoque formativo.

